
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

SOBRE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

EJERCICIO 2017



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 29 de agosto de 2019 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Contratación Centralizada. Ejercicio 2017" Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	7
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	7
I.2.2. Ámbito temporal	7
I.3. Objetivos y alcance	7
I.4. Marco normativo	8
I.5. Trámite de alegaciones.....	8
II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	10
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	11
IV. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	12
IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades.....	12
IV.2. Opinión de cumplimiento de la legalidad con salvedades.....	12
V. RECOMENDACIONES	13
VI. SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN	14
VI.1. Introducción.....	14
VI.2. Acuerdos marco	14
VI.3. Centrales de contratación	16
VII. LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN EL PA	19
VII.1. Regulación autonómica.....	19
VII.2. Medios humanos	21
VII.3. Declaraciones de uniformidad	22
VII.4. Expedientes formalizados	22
VII.5. Ejecución presupuestaria en 2017	22
VIII. REVISIÓN DE EXPEDIENTES	24
VIII.1. Acuerdo marco de servicios postales. AM 1-15.....	24
VIII.2. Contrato de seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio del PA. SERV 2-16.....	30
VIII.3. Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica. AM 3-16.....	33
VIII.4. Acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de riesgos derivados del uso de vehículos. AM 2-17	36
IX. HECHOS POSTERIORES	41
IX.1. Acuerdo marco de servicios postales.....	41
IX.2. Contrato de seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio del PA	41
IX.3. Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica.....	41
IX.4. Acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguro para el uso de vehículos	41
IX.5. Novedades en contratación centralizada	41

ANEXOS	43
--------------	----

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
ACG	Acuerdo Consejo de Gobierno del Principado de Asturias
AM	Acuerdo Marco
APA	Administración del Principado de Asturias
BELA	Centro Regional de Bellas Artes
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CCAA	Comunidades Autónomas
CEE	Comunidad Económica Europea
CES	Consejo Económico y Social
CRTC	Comisión de racionalización técnica de la contratación
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
DG	Dirección General / Direcciones Generales
DGPPA	Dirección General de Patrimonio y Sector Público
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EL/EELL	Entidad local/Entidades locales
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
ERA	Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias
Expdte	Expediente
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
IAPRL	Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
IDEPA	Instituto de desarrollo económico del principado de Asturias
IGBDPA	Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
JGPA	Junta General del Principado de Asturias
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGPA	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
RC	Retención de crédito
S/D	Sin datos
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

SDC	Sistema dinámico de contratación
SEPA	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
SEPEPA	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias
SESPA	Servicio de Salud del Principado de Asturias
SP	Sector Público
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 13 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalización para el año 2018 que incluye, entre otros, el Informe de Fiscalización sobre Contratación Centralizada.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2018 constituyen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización los órganos con competencia en contratación centralizada en el PA, esto es, el titular de la Consejería competente en materia de contratación centralizada, la DG con competencias en materia de contratación centralizada, la Comisión de racionalización técnica de la contratación y los órganos de contratación de las Consejerías y OOAA y, en su caso, de las entidades públicas y los entes públicos del PA.

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización a realizar se refiere al ejercicio 2017, sin perjuicio de que, cuando se haya considerado necesario, puedan haber sido objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en el ejercicio de la fiscalización o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, también han podido ser objeto de análisis las operaciones acontecidas hasta la fecha de finalización de los trabajos y emisión del Informe Provisional, enmarcando dichas actuaciones en el análisis de los hechos posteriores.

I.3. Objetivos y alcance

La fiscalización a realizar ha tenido como objetivo general la verificación del cumplimiento de los principios y la aplicación de las previsiones contenidas en el TRLCSP en lo relativo a la contratación centralizada. Como específicos se establecen los siguientes:

- Comprobar la adecuación de las actuaciones preparatorias y verificar los pliegos que rigen el contrato.
- Analizar el procedimiento de licitación y la formalización.

- Verificar la ejecución de los contratos.

Constituye por tanto el objetivo de la presente fiscalización la realización de una auditoría de cumplimiento.

I.4. Marco normativo

La principal regulación relacionada con la contratación centralizada es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.
- Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la Contratación centralizada, el Registro de contratos y el Registro de documentación administrativa de licitadores del Principado de Asturias.
- Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias el Informe Provisional sobre Contratación Centralizada. Ejercicio 2017, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de

este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La dirección de la Consejería de Hacienda y Sector Público debe garantizar que las actividades relacionadas con la contratación centralizada y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo dicha Consejería es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Es responsabilidad de esta SC expresar una opinión sobre la legalidad de la contratación centralizada en el PA en el ejercicio 2017.

Para ello, se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la SC cumpla los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros/contables resulten, en todos sus aspectos significativos, conformes a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en lo referente a la contratación centralizada. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización de cumplimiento con salvedades.

Todos los importes numéricos que figuran en este Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

IV. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

A) Limitaciones al alcance

No ha sido posible determinar con exactitud el importe de la ejecución del contrato de suministro de energía eléctrica en 2018 debido a que las facturas en algunos casos incluyen facturaciones de varios meses pero no se incluye el mes de diciembre, en otros la facturación no se separa en función del tipo de tensión facturado y en otros no se han aportado las facturas por problemas con su conformidad.

B) Incumplimientos

Los incumplimientos legales no generalizados que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento son los siguientes:

1. Ninguno de los órganos participantes en el acuerdo marco de servicios postales ha adjudicado contratos basados en dicho precontrato incumpliendo los artículos 196 y 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como consecuencia, tampoco se ha fiscalizado el gasto originado por dicho servicio en ninguna de las fases, excepto en la Consejería de Sanidad lo que incumple el artículo 10 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (epígrafe VIII.1).
2. En los acuerdos marco para el suministro de energía eléctrica y para contratar el seguro de vehículos se aprobaron los pliegos con anterioridad a la emisión del informe favorable de Intervención relativo a los mismos. En base a lo anterior se incumple el artículo 5 f) del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (epígrafes VIII.3 y VIII.4).

IV.2. Opinión de cumplimiento de la legalidad con salvedades

En opinión de esta Sindicatura de Cuentas, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo «Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades», las actividades, operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en lo referente a la contratación centralizada en el ejercicio 2017, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

V. RECOMENDACIONES

A la vista de lo expuesto en el cuerpo de este Informe, esta Sindicatura de Cuentas formula las siguientes recomendaciones:

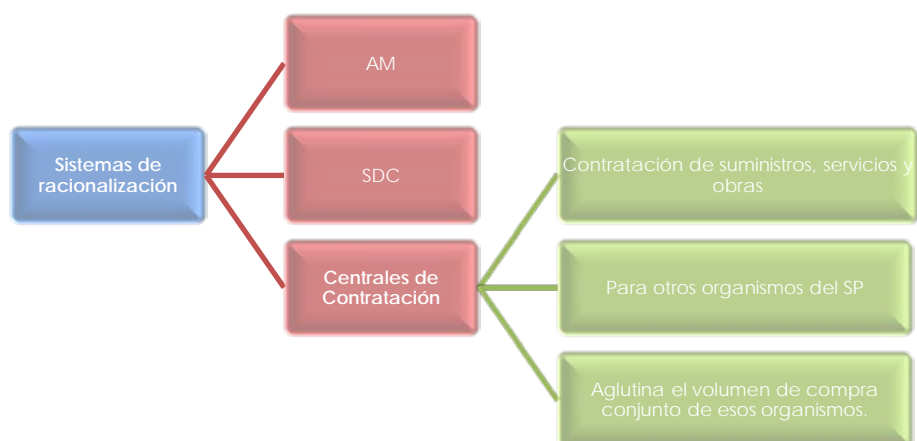
1. Si se pretende fomentar la racionalización de la contratación en el Principado de Asturias, convendría aumentar la dotación de medios, tanto humanos como materiales, al servicio encargado de su gestión que, como su propio nombre indica, debería destinar sus esfuerzos únicamente a dicho fin.
2. Para una mejor coordinación entre todos los implicados en el acuerdo marco, en aras a colaborar en el control de la ejecución del mismo, sería recomendable designar un único responsable de cada contrato basado por cada consejería, organismo autónomo, ente o entidad, para facilitar la comunicación tanto con el responsable del acuerdo marco como con los adjudicatarios, evitando así posibles diferencias de trato y criterio.

VI. SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

VI.1. Introducción

El TRLCSP regula en el Título II de su Libro III los sistemas para la racionalización técnica de la contratación en las AAPP. La incorporación de estas figuras responde a una tendencia orientada tanto a mejorar la eficiencia de la administración como a simplificar y agilizar sus procesos mediante la incorporación de sistemas electrónicos. La incorporación al derecho interno español de estos sistemas de racionalización de la contratación administrativa tiene su origen en la transposición de la Directiva 2004/18/CEE, ahora superada por la Directiva 2014/23/UE y la Directiva 2014/24/UE, traspuestas a nuestro ordenamiento jurídico mediante la LCSP y la Directiva 2014/25/UE.

El artículo 194 del TRLCSP establece que, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las AAPP podrán concluir AM, articular SDC o centralizar la contratación de suministros, servicios y obras en servicios especializados:

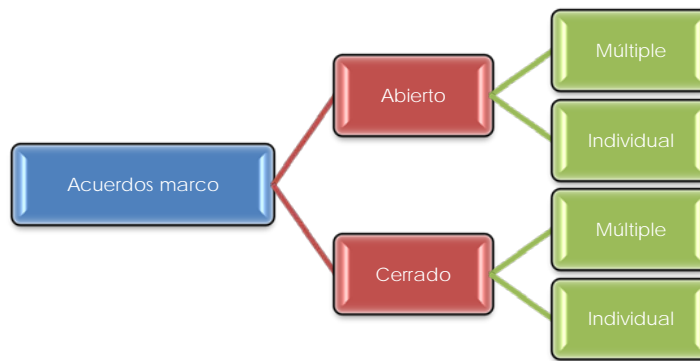


Los AM son contratos normativos o precontratos, el SDC es un proceso de adjudicación enteramente electrónica de contratos y las centrales de contratación son unidades u órganos administrativos especializados. En la fecha de emisión de este Informe, la APA no cuenta con SDC.

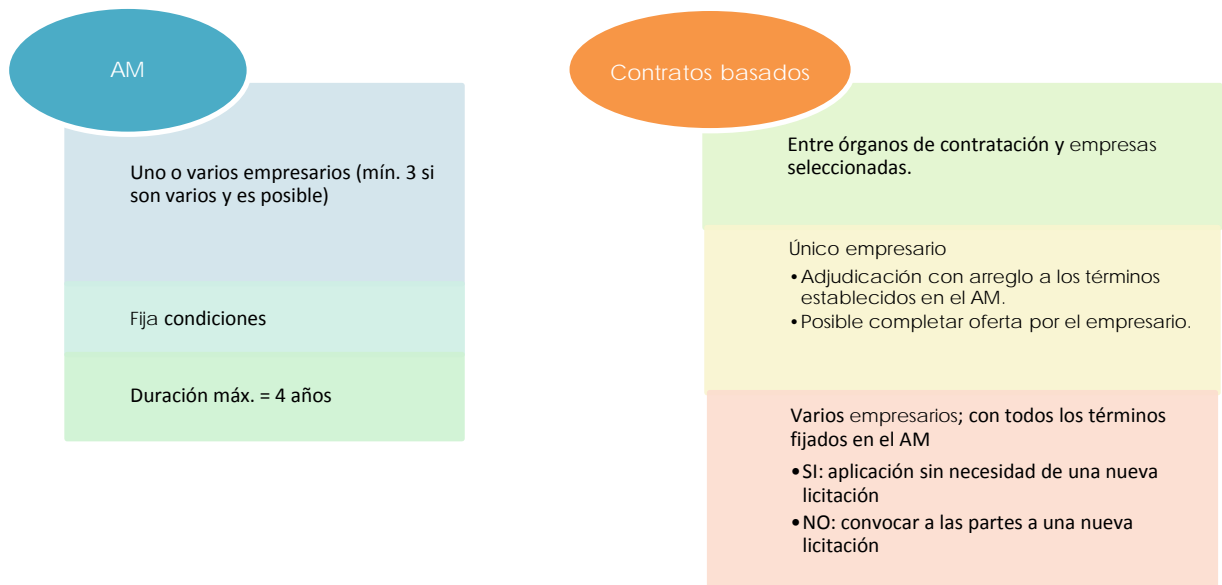
VI.2. Acuerdos marco

Un AM consiste en preestablecer una serie de condiciones o términos que deben aplicarse a los contratos basados en ese AM que se vayan a adjudicar en un periodo determinado lo que permite simplificar la gestión de los contratos y facilitar la adhesión de organismos o entidades.

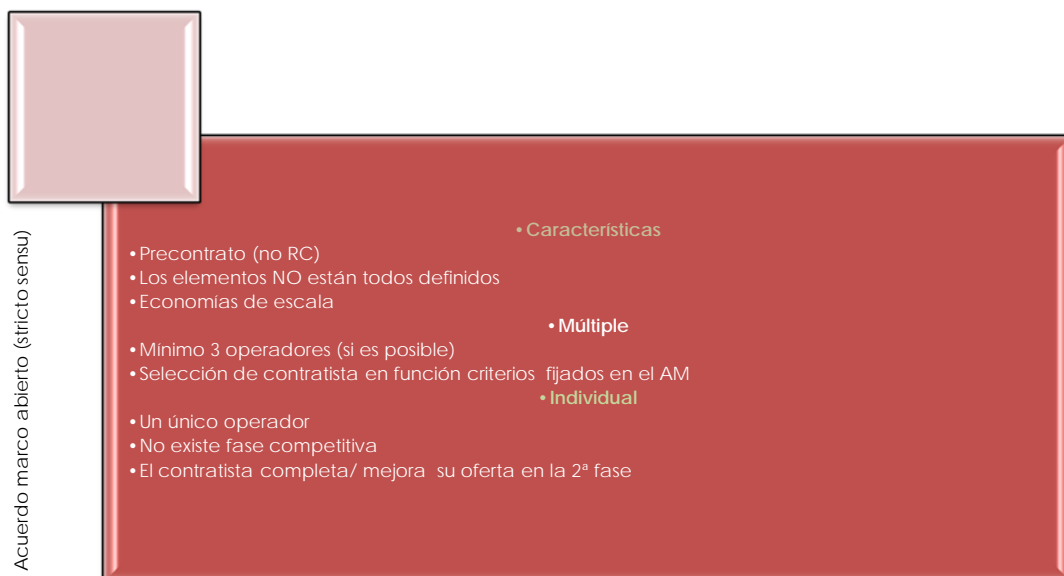
El proceso en estos casos se programa en dos etapas: la primera para seleccionar a uno o más contratistas que vayan a ser parte de un AM concertado con una entidad adjudicadora y la segunda para adjudicar contratos al contratista/s que sean parte del AM. Los AM podrían tipificarse de la siguiente manera:



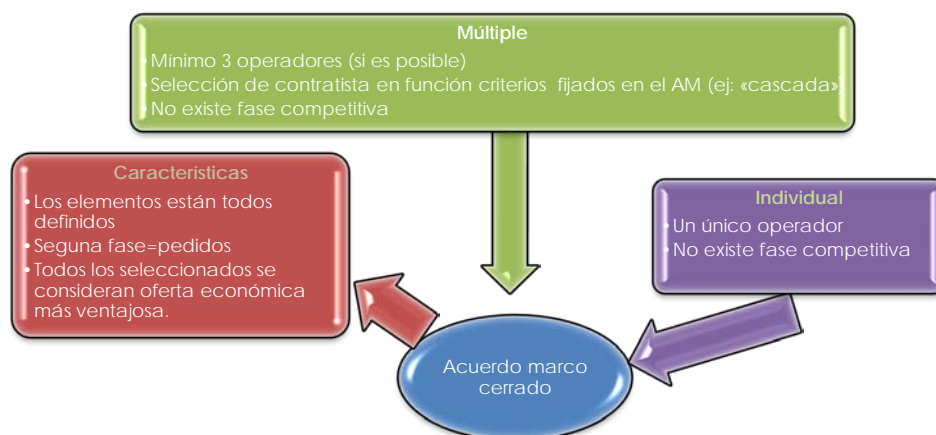
Las características principales de este tipo de racionalización técnica de la contratación se muestran a continuación:



En particular, los AM abiertos se caracterizan por:



Por su parte, los AM cerrados se caracterizan por:



VI.3. Centrales de contratación

Las entidades del SP pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. Las centrales de contratación pueden adquirir suministros y servicios para otros órganos de contratación o adjudicar contratos o celebrar AM para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos sujetándose en la adjudicación de los contratos y AM que celebren a la normativa contractual.

Las CCAA pueden crear centrales de contratación así como determinar el tipo de contratos y el ámbito subjetivo a que se extienden. Igualmente, las CCAA así como los OOAA y entes públicos dependientes de ellas, pueden adherirse al sistema de contratación centralizada estatal para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos¹. A la par, mediante los correspondientes acuerdos, las CCAA pueden adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras CCAA o EELL y las sociedades y fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del SP pueden adherirse a los sistemas de contratación centralizada establecidos por las AAPP.

Las centrales de contratación son entidades de derecho público con finalidad cooperativista donde se pretende racionalizar el gasto aumentando la demanda, lo que debería conllevar una reducción del precio. Pueden bien utilizar AM o SDC, en cuyo caso la contratación derivada puede realizarse por la propia central o por los distintos órganos de contratación, o bien tramitar expedientes tradicionales de contratación con cargo a su propio presupuesto actuando como una central de compras y adquirir bienes y servicios para otros órganos de la Administración.

Es un modelo de contratación específico de obras, suministros o servicios de «utilización común», es decir, bienes de especiales características y susceptibles de ser utilizados

¹ La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado

por todos los órganos integrantes de una administración, correspondiendo la competencia de la contratación a un órgano centralizado que opera como central de contratación única.

El artículo 206 del TRLCSP establece el régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal que se repite en la regulación específica de las distintas CCAA. En cualquier caso la centralización de las compras requiere ceder parte de las competencias que ostentan los órganos de contratación descentralizados en aras de obtener una gestión más eficiente de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes o contratación de servicios. Para ello es precisa una disposición reglamentaria que detalle las funciones de la central de compras, su ámbito y su composición.

Aún con todo ello, para obtener un beneficio real centralizando las compras debería implantarse de manera progresiva, abarcando todos los órganos de contratación que forman parte del presupuesto de una administración², concienciando de la obligatoriedad a los distintos órganos para evitar que se contrate fuera del AM, de los SDC o de contratos tradicionales formalizados por la central, aunque se puedan prever supuestos verdaderamente excepcionales donde las necesidades a satisfacer no sean exactamente las contratadas por la central. Se debe pretender, además, la reducción significativa en los plazos de licitación de los contratos tradicionales satisfaciendo las necesidades de forma rápida incluyéndose en los pliegos de los «precontratos» la gestión de las compras o de los contratos derivados. Todo ello, dotando a la central de los medios adecuados, tanto humanos como económicos y electrónicos. Por último, debería implantarse un control de los resultados obtenidos con la centralización.

Si la central de compras opta por un expediente de contratación tradicional, en el contrato centralizado se integran, en un único expediente, las prestaciones de servicios de varios órganos de contratación. Se definen en el mismo los servicios concretos que la empresa está obligada a prestar, se determina el importe de licitación del contrato y se establece su financiación. La determinación de necesidades se realiza en el pliego de condiciones del contrato estableciéndose unos criterios generales a los que deben adaptarse las propuestas de los distintos centros gestores. En el proceso de elaboración de los pliegos de condiciones debe mantenerse un continuo contacto con los destinatarios de los servicios para garantizar que la prestación, aún respondiendo a parámetros comunes, se adapta a los requerimientos específicos de los centros gestores.

Esta centralización se hace compatible con una descentralización de la gestión y la ordenación de pagos: así, aunque las competencias del órgano de contratación corresponden al servicio encargado de la compra centralizada, el control efectivo de la ejecución corresponde a los distintos centros gestores, que siguen implicados en la prestación del servicio, ya que son quienes deben realizar el seguimiento de su correcta ejecución y quienes deben conformar las facturas. Asimismo, en estos contratos, la competencia para el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago está delegada en los distintos organismos o entes. Igualmente, en fase de ejecución de estos contratos se prevé la existencia de comisiones de seguimiento,

² Salvo centrales especializadas como por ejemplo en materia sanitaria

formadas por los organismos con mayor presencia en el contrato, como herramienta de participación de estos en el seguimiento general del contrato.

VII. LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN EL PA

VII.1. Regulación autonómica

La contratación centralizada en el PA se regula en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo.

A) *Ámbito*

La regulación de la contratación centralizada en el ámbito del PA es de aplicación a la APA y sus OOAA aunque pueden adherirse al sistema de contratación centralizada, para cada suministro, obra o servicio declarados de necesaria uniformidad, las entidades públicas y los entes públicos del PA, previa solicitud al titular de la consejería competente en materia de contratación centralizada, quien resolverá sobre la adhesión.

Mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes con la APA, a través de la consejería competente en materia de contratación centralizada, pueden adherirse la JGPA, los órganos auxiliares del PA, las entidades que integran la Administración Local del PA, así como la Universidad de Oviedo.

B) *Órganos con competencia en contratación centralizada*

Son competentes en materia de contratación centralizada el titular de la consejería competente en materia de contratación centralizada, la DG con competencias en la materia, la CRTC y los órganos de contratación de las consejerías y OOAA, y, en su caso, de las entidades públicas y los entes públicos del PA.

La distribución de competencias del titular de la consejería competente en contratación centralizada y de la CRTC se detalla en los artículos 5 y 6 del Decreto 35/2015 y las de la DG competente en la materia en el artículo 9 de dicha norma.

De conformidad con el Decreto 6/2015, de 28 de julio y con el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, corresponde a la DGPPA la competencia en materia de contratación centralizada.

C) *Suministros, servicios y obras objeto de contratación centralizada*

Están sujetos a contratación centralizada los suministros, servicios y obras de utilización o ejecución común que hayan sido declarados de necesaria uniformidad, mediante ACG publicado en el BOPA, por tener características esencialmente homogéneas.

La declaración es vinculante para los órganos de contratación de la APA y sus OOAA, sin más excepciones que las determinadas en el ACG y determina la imposibilidad para los órganos de contratación de iniciar procedimientos para contratar los mismos suministros, servicios u obras ni prorrogar ningún contrato que afecte, aunque sea parcialmente, a los mismos.

La contratación centralizada se realiza bien mediante la conclusión del correspondiente contrato que debe adjudicarse con arreglo a los procedimientos regulados en el TRLCSP o bien mediante la homologación por el procedimiento especial de adopción de tipo de obras, servicios y suministros durante un período de

tiempo determinado. En este último se diferencian dos fases; en la primera se adopta un AM o un SDC, previa determinación de los tipos contratables para cada clase de bienes, obras o servicios; en la segunda fase se celebrarán los contratos específicos de acuerdo con el régimen propio del AM o del SDC, según las necesidades de los diferentes órganos, entidades y organismos.

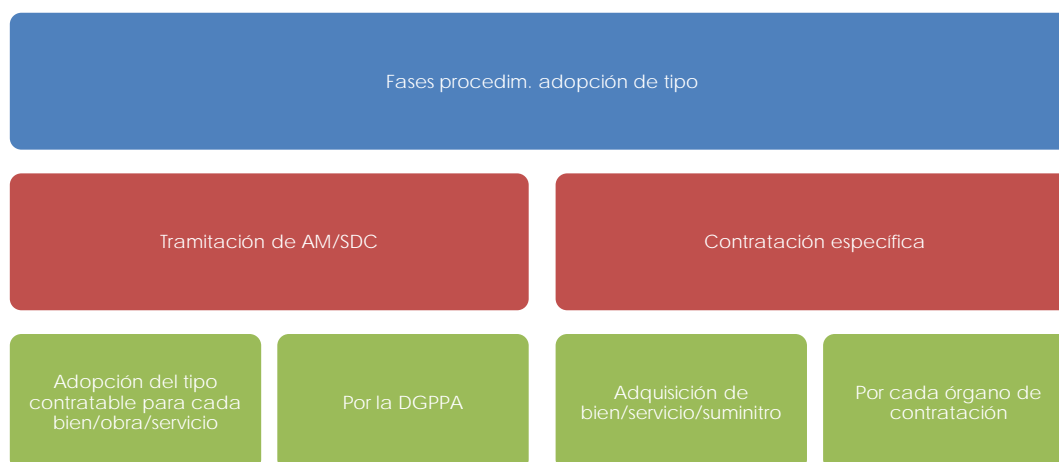
No obstante lo anterior, es posible adquirir fuera del procedimiento de contratación centralizada suministros, servicios y obras que hayan sido declarados de necesaria uniformidad previo informe favorable de la CRTC y con la autorización del consejero competente en la materia. Para ello es necesario que el órgano interesado remita una memoria en la que se acrediten las circunstancias excepcionales que justifican tal medida y los pliegos propuestos.

Por otra parte, los diferentes órganos de contratación pueden declarar la uniformidad de suministros, servicios y obras de utilización específica de sus unidades cuando resulte justificado por el volumen de gasto afectado y por la simplificación de la gestión, previo informe favorable de la CRTC correspondiendo al titular de la consejería u OA que haya efectuado la declaración, la convocatoria y resolución de estos procedimientos de contratación. De igual forma y, en el ámbito de sus respectivas competencias, los titulares de las consejerías u OOAA pueden crear comisiones sectoriales de contratación centralizada, previo informe favorable de la CRTC.

D) Procedimiento

El procedimiento de contratación centralizada se inicia con un informe de la CRTC que origina una propuesta de la Consejería de Hacienda al Consejo de Gobierno por cuyo acuerdo se determinan los suministros, servicios u obras susceptibles de utilización o de ejecución común.

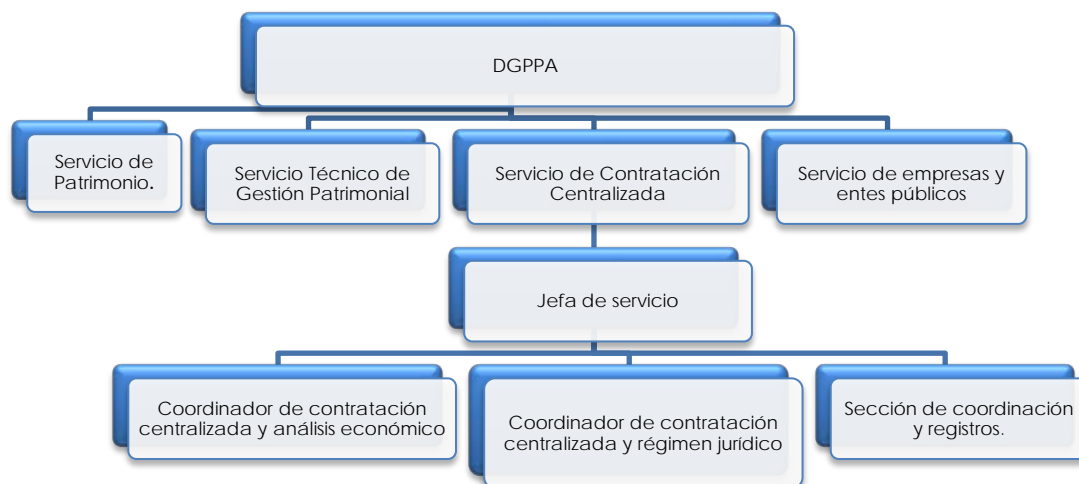
Una vez aprobados, la DGPPA puede contratar a través del procedimiento de adopción de tipo o bien mediante la contratación directa de obras, servicios o suministros por dicha DG. La primera opción tiene dos fases:



VII.2. Medios humanos

De acuerdo con el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público la DGPPA ejercerá la competencia en materia de contratación centralizada, correspondiéndole el ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, así como la tramitación de los contratos relativos a los inmuebles que le competan.

La estructura de la DGPPA se integra por las siguientes unidades administrativas:



El servicio de contratación centralizada cuenta con cinco efectivos para efectuar:

- El establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de sistemas para la racionalización de la contratación, promoviendo y articulando al efecto acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación.
- La tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación de carácter centralizado.
- El ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 35/2015.
- La tramitación de los contratos relativos a los inmuebles cuya gestión corresponda a la DGPPA lo que implica: elaboración de PCAP, control y el mantenimiento del Registro de Contratos y del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, remisión de la documentación contractual requerida por el TCu, la SC, la JCCA y el TACRC.

En la práctica es uno de los coordinadores el que se dedica a la contratación centralizada apoyado por la jefatura de servicio. El resto de los efectivos se destinan a la contratación ordinaria, al registro de licitadores y al registro de contratos.

VII.3. Declaraciones de uniformidad

En el PA se han producido las siguientes declaraciones de uniformidad, como paso previo a la contratación centralizada:

Fecha del ACG	Ámbito	Objeto	BOPA
21/10/2015	APA y OAAA	Servicios postales y telegráficos Suministro de material de oficina no inventariable.	26/10/2015
08/06/2016	APA y OAAA	Seguro para riesgos derivados del uso de vehículos Seguro de daños materiales de inmuebles.	15/06/2016
03/11/2016	APA y OAAA	Suministro de energía eléctrica	11/11/2016
28/03/2018	APA y OAAA	Suministro de carburantes Servicio de agencia de viajes	06/06/2018

VII.4. Expedientes formalizados

Los expedientes de contratación centralizada existentes en el ejercicio 2017, tanto los formalizados como los que se encuentran en fase de ejecución, son los siguientes:

Expdte.	Denominación	Usuarios	Importe ejecutado	
			2017	2018
AM 1/15	Servicios postales	APA	2.164.005	1.564.578
		OAAA	623.856	560.754
		Otros	1.221.642	1.090.493
AM 2/17	Seguro de vehículos	APA	-	144.304
		OAAA	-	56.868
		Otros	-	315
AM 3/16	Energía eléctrica ^(*)	APA	3.364.562	5.567.233
		OAAA	450.512	1.012.107
		Otros	87.006	210.871
SERV 2/16	Seguro daños inmuebles	APA	290.665	292.949
Total			8.202.248	10.500.472

(*) Los datos del contrato de suministro de energía eléctrica están condicionados por la Limitación al alcance: los importes reflejados en el cuadro solo incluyen los consumos facturados hasta el 30 de octubre de 2018.

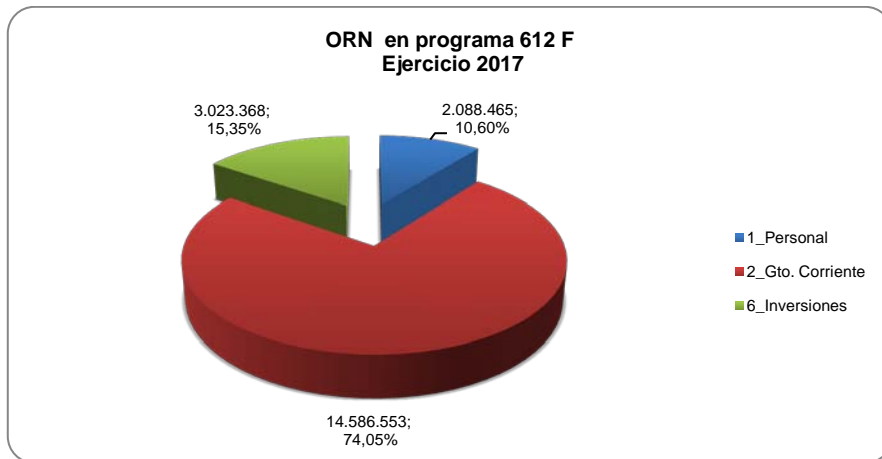
VII.5. Ejecución presupuestaria en 2017

En los PGPA de 2017 el programa «Gestión del patrimonio» tiene entre otras la finalidad de realizar los procesos de normalización y homologación de bienes y servicios de adquisición centralizada.

Siendo competencia de la DGPPA contribuir al desarrollo de técnicas de racionalización técnica de la contratación, en aras a la consecución de la máxima eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la gestión pública, se planteó como objetivo dentro de este programa el desarrollo, seguimiento y evaluación de AM y la centralización de la contratación de materias que por su naturaleza resulten adecuadas para ello y cuya necesaria uniformidad haya sido declarada por el Consejo de Gobierno. En concreto se plantearon como sub-objetivos realizar actuaciones sobre materias declaradas de necesaria uniformidad, tramitar los procedimientos de contratación relacionados con las materias cuya necesaria uniformidad haya sido declarada por el Consejo de Gobierno y gestionar

centralizadamente los servicios y suministros cuya competencia corresponda a la DGPPA.

La ejecución presupuestaria de este programa se muestra a continuación:



VIII. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Durante la fiscalización se han revisado los expedientes de contratación centralizada que estaban vigentes en el ejercicio 2017, ya fueran formalizados en dicho año o con anterioridad, incluyendo su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el perfil de contratante se ha verificado la publicación de todos los expedientes de contratación. En la información divulgada consta objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos de publicación y fechas, número de licitadores presentados, identidad del adjudicatario y la información referida a las prórrogas.

Como aspecto general a los cuatro expedientes analizados se ha detectado una insuficiente justificación de la necesidad de celebrar estos contratos para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

No dudando de la necesidad real de estas licitaciones, se considera sin embargo que la misma debe quedar adecuadamente documentada en las actuaciones preparatorias de los expedientes, debiendo motivarse la ausencia de medios personales o materiales, la oportunidad en el sentido de determinar la adecuación del momento para tramitar el contrato o un análisis de los beneficios esperados entre otros aspectos. Tales extremos no pueden considerarse suplidos incorporando una mera frase con el título del objeto o del expediente o, como máximo, una escueta descripción de lo que se pretende adquirir, hacer o el servicio que debe ser prestado.

VIII.1. Acuerdo marco de servicios postales. AM 1-15

Los servicios postales se encuentran delimitados en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Esta ley sustituyó a la anterior regulación de los servicios postales que se encontraba en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales. El origen de esta regulación española fue la transposición de la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero de 2008.

El AM 1/2015 tiene su antecedente en el AM 1/2011 en el que se determinaba una duración de dos años prorrogable por otros dos. Este AM estaba constituido por dos lotes con el mismo contenido y objeto que los lotes que se contemplan en el AM 1/2015.

Por ACG de 21 de octubre de 2015 (BOPA número 248 de 26 de octubre de 2015) se declararon de necesaria uniformidad los servicios postales y telegráficos.

A) Actuaciones preparatorias

El expediente se inició con un informe propuesta del servicio gestor de 10 de marzo de 2015 donde se refiere como objeto del futuro AM la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que habrían de regir los contratos de servicios derivados del mismo para satisfacer los servicios postales y telegráficos, así como la paquetería.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 10 de junio de 2015 se inició el expediente. El AM se aplicó directamente a la APA y los entes integrantes del SP dependientes de la misma, entendiéndose en todo caso incluidos en el ámbito de aplicación los organismos que pudieran crearse o modificarse dentro del sector público de la APA durante la vigencia del mismo.

La necesidad se justifica por la administración aduciendo el objeto del contrato, esto es, satisfacer las necesidades de envíos postales, telegráficos, paquetería y otras actividades complementarias, adicionales o específicas requeridas por la APA y los entes del SP dependientes de la misma para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines. Se añade la intención de procurar un ahorro sustancial de los costes asociados a la prestación de estos servicios sin especificar las razones que inducen tal disminución en el coste.

La prestación objeto del contrato se dividió en dos lotes, servicios postales y telegráficos por un lado y paquetería por otro, quedando excluidas las campañas de envíos masivos que, además del servicio postal, requieran tareas específicas previas de diseño, impresión, ensobrado automático o embolsado. La duración se establece en 24 meses con la posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más.

El valor estimado del contrato era de 17.522.000 euros mostrándose el presupuesto base de licitación del contrato en la siguiente tabla:

Lote	Objeto	Presupuesto	IVA	Total
Lote 1	Servicios postales y telegráficos	8.161.000	1.713.810	9.874.810
Lote 2	Servicios urgentes de mensajería y paquetería	600.000	126.000	726.000
Total		8.761.000	1.839.810	10.600.810

En el PCAP se define como un AM a concluir con un único empresario para todos los lotes (artículo 196 TRLCSP). Para la ejecución de los contratos basados, además de referirse al AM, señala que el procedimiento se realizará comenzando con una «petición del servicio derivado del AM, que generará el correspondiente albarán en el que se hará constar el órgano que contrata el servicio, identificando con un código que acredita su inclusión en el ámbito de aplicación del AM y se identifica a efectos de facturación. Dicho albarán detallará la factura de entrega, el número de envíos por tipo de servicio, tramos de peso y destinos; deberá ser válido mediante sello o análogo por el adjudicatario y servirá de soporte a la futura facturación a realizar de forma mensual a cada departamento».

El artículo 198 del TRLCSP exige que se adjudiquen posteriormente al AM contratos basados en dicho pre contrato de acuerdo con los términos en él establecidos. Por su propia naturaleza, el AM no implica tramitación presupuestaria ni vínculo contractual alguno con el adjudicatario, más allá de la reserva del mercado para un periodo de tiempo determinado, en unas condiciones acordadas, en caso de que la Administración necesite ese servicio.

La definición en el PCAP de la manera de ejecutar la prestación vulnera el contenido de los artículos 196 y 198 del TRLCSP, que exige que cada órgano de contratación adjudique contratos basados. La adjudicación implica por consiguiente la fiscalización previa por parte de la IGPA, más allá de la efectuada en el expediente del AM.

El precio es el único criterio de adjudicación debiendo realizarse las ofertas sobre los precios unitarios recogidos en el mismo. El PPT regula todos los aspectos técnicos necesarios para la realización de la prestación y define los elementos objeto del contrato en los términos que exige la ley.

La cláusula 15.1 del PCAP recoge la figura del responsable del AM y señala que «En virtud del artículo 210 TRLCSP³, el órgano de contratación dirigirá la prestación del AM y designará una dirección técnica del servicio, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 TRLCSP. La dirección técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato». Por Resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público de fecha 26 de febrero de 2016 se designó como dirección técnica que es a la vez responsable del contrato (AM) al titular de la Sección de Gestión de Edificios Administrativos, perteneciente al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la DGPPA.

Más allá de la oportunidad de nombrar una dirección técnica en un contrato de servicios y teniendo en cuenta que en ese momento del tiempo el nombramiento de un responsable era una posibilidad pero no una obligación, en opinión de esta SC, lo oportuno habría sido nombrar además un responsable por contrato basado, teniendo un único interlocutor por cada órgano de contratación incluido o adherido, que tendría como funciones las determinadas en el TRLCSP y en la cláusula 21 del PCAP. Así se fomentaría la coordinación entre todos los implicados en el AM para colaborar en el control de la ejecución del mismo.

Los pliegos se aprobaron el 26 de octubre de 2015 sin incluir las entidades adheridas al AM ya que la adhesión de SESPA, EPSTPA, SERIDA, CES, FASAD, CTA e IDEPA fue autorizada por Resolución de 16 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Sector Público⁴.

De acuerdo con el artículo 88.8 del TRLCSP, para los AM debía tenerse en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco. De dicho artículo se deduce que, con carácter general, era necesario, conveniente y útil conocer previamente las entidades que se adhieren al mismo. De manera que en el valor estimado del AM, se tuvieran en cuenta el número de entidades y organismos que hubieran suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada. Es oportuno recordar, sin embargo, que los AM no significan la realización inmediata de gasto público, es decir, su celebración no conlleva la emisión de ningún tipo de documento de gestión presupuestaria. Por tanto, la tramitación de tales expedientes no queda condicionada

³ Dicho artículo hace referencia a las potestades del órgano de contratación

⁴ Desde la entrada en vigor de la Directiva 2014/24/ UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, los poderes adjudicadores que desde el principio sean partes en un acuerdo marco específico deben indicarse claramente, por su nombre o por otros medios, por ejemplo haciendo referencia a una determinada categoría de poderes adjudicadores dentro de una zona geográfica claramente delimitada, de modo que los poderes adjudicadores de que se trate puedan ser reconocidos fácilmente y sin equívoco (...) Un acuerdo marco no debe estar abierto a la entrada de nuevos operadores económicos una vez que haya sido celebrado. (Considerando 60)

ni mediatizada por la existencia de crédito, sino que solo responde al hecho de que haya unas necesidades reales de adquisición de los bienes objeto del contrato, de las que se hace una previsión para el periodo de tiempo de que se trate. Por ello, al ser el AM un precontrato sin contenido económico, no se realizó retención de crédito ni se emitió documento contable alguno.

Los pliegos fueron informados favorablemente por Intervención el 26 de octubre de 2015. Ese mismo día fueron aprobados por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se aprobó el expediente y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación. La publicación de los anuncios en el DOUE, BOE y BOPA se produjo sin incidencias.

B) Procedimiento de adjudicación

El expediente se configuró como un AM a concluir con un solo adjudicatario para cada lote. La licitación se tramitó por procedimiento abierto ordinario cumpliéndose los principios de igualdad y transparencia constando los anuncios previos pertinentes.

En el lote 1 de este procedimiento se licitaron los servicios de cartas y tarjetas nacionales; cartas y tarjetas internacionales; publicidad, impresos y catálogos nacionales; publicidad, impresos y catálogos internacionales; libros y publicaciones periódicas (nacional); libros y publicaciones periódicas (internacional); recogida a domicilio; servicios adicionales nacionales; servicios adicionales internacionales; servicio de burofax; servicio de telegrama; paquetes no urgentes nacionales; paquetes no urgentes internacionales; valijas nacionales. Los servicios que se recogen en el lote 2 son los de paquetería urgente tanto nacional como internacional; la paquetería urgente nacional se diferencia entre provinciales, peninsulares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla. La paquetería urgente internacional diferencia cinco zonas, dos en Europa (zonas A y B), América del Norte (zona C), resto de América, Asia y Oceanía (zona D) y el resto de Europa y África (zona E).

A la licitación concurrió un único licitador para cada uno de los lotes. En el expediente consta certificado de las ofertas presentadas, acuerdos de las mesas de contratación, los informes del análisis de las ofertas así como los informes sobre el análisis de los precios unitarios y el informe del interventor delegado de 16 de diciembre donde informa favorablemente la propuesta de adjudicación.

Se incluye en el expediente la propuesta de adjudicación y la Resolución de 16 de diciembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Sector Público por la que se adjudica el AM, previo informe de 26 de octubre de 2015 de fiscalización previa de la propuesta de adjudicación.

Los importes de adjudicación fueron los siguientes:

Lote	Adjudicatario	Objeto	Formalización	Importe adjudicación (sin IVA)
Lote 1	Adjudicatario 1	Servicios postales y telegráficos	09/01/2016	8.161.000
Lote 2	Adjudicatario 2	Servicios urgentes de mensajería y paquetería	09/01/2016	600.000

En relación con los precios de adjudicación del lote 1, en los bloques de cartas y tarjetas nacionales tanto ordinarias como certificadas, el precio de adjudicación es inferior al precio de licitación con bajas entre un 6,25 % y un 3,45 % en función del tipo

de servicio requerido; en el caso de los servicios adicionales nacionales referentes al apartado de franqueo en destino se presentó una baja sobre el presupuesto de licitación del 34,95 % y en los servicios adicionales internacionales Dua Internacional del 13,26 %.

El precio de adjudicación en el caso de la paquetería urgente nacional fue inferior al precio base de licitación y la bajada oscila entre el 14,88 % y el 15,94 %. En el caso de la paquetería urgente internacional, en los paquetes de peso hasta 250 grs y en los que tienen un peso que oscila entre el kilo y los 30 kg. el precio de adjudicación ha sido el mismo que el de licitación. Sin embargo en el resto de los casos, el precio de adjudicación es inferior al de licitación. Se recoge la comparativa entre el precio base de licitación y el de adjudicación de ambos lotes en el anexo I.

El contrato de los dos lotes se formalizó el 9 de enero de 2016 cumpliéndose igualmente los trámites de publicación del anuncio de la formalización y de esta misma no apreciándose incidencias. De acuerdo con la cláusula 1, el adjudicatario «se compromete» a la ejecución del AM a concluir con un único adjudicatario para la prestación de los servicios postales y telegráficos por lo que las partes sobreentienden la existencia de un vínculo contractual que obliga al adjudicatario a prestar el servicio sin necesidad de una nueva adjudicación.

C) Ejecución

En el expediente remitido a esta SC consta la notificación por parte de la DGPPA a las distintas consejerías, OOOA y entidades adscritas de la formalización del AM con los precios de adjudicación.

En la formalización de la adjudicación del AM se señalaba que el «adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados, de acuerdo con el precio ofertado y la información de los albaranes admitidos, acompañando la relación de servicios realizados durante dicho período, con desglose de número de envíos por tipo de servicio, destino, precios unitarios y precio total. Remitirá una factura independiente para cada una de las unidades y organismos destinatarios del AM, con detalle de los servicios prestados en cada uno de los departamentos dependientes del mismo. La relación de centros, unidades, órganos, entes y empresas públicas que recibirán una factura mensual independiente podrá cambiar a lo largo de la ejecución del contrato, como consecuencia de reestructuraciones orgánicas, modificaciones presupuestarias u otras causas, estando obligado el adjudicatario a modificar el número de facturas independientes emitidas cada mes, en el caso de que así se lo solicite el órgano de contratación con una antelación de 15 días sobre la fecha efectiva de alta del nuevo centro en el sistema de facturación.»

La configuración de la ejecución del AM en los pliegos provocó que se entendiera, por parte de los entes destinatarios, que no debían formalizar contratos basados. Como consecuencia, cada una de las peticiones de servicios postales se realizó con base en el AM y no con base en un contrato basado, tramitándose cada pedido utilizando como soporte los albaranes y sin realizar fiscalización previa.

En el caso de las Consejerías de Hacienda y Sector Público, Educación y Sanidad se emitieron documentos contables "AD" en unos casos por cada pedido, en otros al inicio del ejercicio por un importe estimado. Por parte de otros órganos de contratación se tramitaron contratos menores emitiendo un documento contable

«ADO» por cada factura. Respecto a la fiscalización, únicamente consta que la Consejería de Sanidad⁵ dictó resolución de adjudicación y disposición del gasto dando pie de recurso y fiscalizando dichas fases contables⁶. La ausencia de fiscalización de la ejecución de la prestación de este servicio vulnera el artículo 10 del Decreto 70/2004 del régimen de control interno ejercido por la IGPA.

Además otra de las consecuencias de la forma de proceder es la imposibilidad de efectuar un control de la ejecución del AM ya que no es posible identificar la misma a través de la herramienta contable informática. Así, el importe ejecutado de acuerdo con la DGPPA a raíz de la información remitida por las consejerías, OOAA y entidades adheridas es la siguiente:

Lote	Ejercicio	Total (con IVA)	Observaciones
Lote 1	2017	3.948.734	
Lote 2	2017	60.770	
Lote 1	2018	3.178.536	Hasta 30 octubre de 2018
Lote 2	2018	37.290	Hasta diciembre de 2018

Sin embargo, de acuerdo con los adjudicatarios, el importe ejecutado es el siguiente:

Lote	Ejercicio	Total (con IVA)	Observaciones
Lote 1	2017	3.795.716	
Lote 2	2017	46.433	
Lote 1	2018	3.141.122	Hasta 14 octubre de 2018
Lote 2	2018	48.306	Hasta diciembre de 2018

Se ha realizado un muestreo de las facturas correspondientes a la ejecución de este AM relacionadas en el anexo I.3 que suponen un 28,66 % del importe del lote 1 en el ejercicio 2018 y un 77,51 % respecto al importe del lote 2 de dicho ejercicio, no habiéndose detectado incidencias al respecto.

Por otra parte, el lote 1 fue prorrogado en dos ocasiones; una por Resolución de 8 de enero de 2018 que lo prorrogaba hasta el 9 de marzo de dicho año y una segunda Resolución de 8 de marzo que lo prorrogaba hasta el 9 de mayo o hasta la formalización del nuevo contrato. Este nuevo AM (AM 1/18) se formalizó el 11 de octubre de 2018⁷. El lote 2 se prorrogó por Resolución de 22 de diciembre de 2017 desde el 10 de enero al 31 de diciembre de 2019. En ambas prórrogas consta la conformidad de las partes y los informes de intervención pertinentes.

⁵ El EPSTPA tiene régimen de control financiero.

⁶ En el trámite de alegaciones se indicó que las Consejerías de Educación y Cultura, Servicios y Derechos Sociales, la JUSA y el SEPA habían fiscalizado el gasto pero no se ha remitido documentación alguna que permita a esta SC obtener evidencia al respecto.

⁷ La recepción del lote 1 está pendiente por encontrarse pendiente de abono al fin del trabajo de campo (mayo 2019) la factura número 6000019034 CT33001522 de la Consejería de Educación y Cultura.

El responsable del AM informó de la ausencia de incidencias o subcontrataciones durante la ejecución del mismo.

Finalmente, no se está dando cumplimiento a la cláusula 21 del PCAP que exige una comunicación con periodicidad semestral por parte de los servicios y centros a la DGPPA de los servicios realizados por este procedimiento remitiendo un resumen por cada categoría de servicios e importes. Por tanto el responsable del contrato es informado únicamente en el caso de existir incidencias. Esta circunstancia se explica por la DGPPA en el hecho de que la información del contrato está disponible en la plataforma habilitada por el adjudicatario para la gestión de estos servicios, a la que se tiene acceso desde el departamento de la APA, lo que permite hacer un seguimiento en tiempo real de la ejecución del contrato y siendo por tanto innecesaria su remisión. Sin embargo, en opinión de esta SC, la información facilitada por el adjudicatario debería ser contrastada con la registrada por los receptores de los servicios para verificar la correcta ejecución.

VIII.2. Contrato de seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio del PA. SERV 2-16

El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Las distintas modalidades del contrato de seguro, en defecto de ley que les sea aplicable, se regirán por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, cuyos preceptos tienen carácter imperativo, a no ser que en ellos se disponga otra cosa. No obstante, se entienden válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado.

Por ACG de 5 de junio de 2016 (BOPA 15 de junio de 2016) se declararon servicios de necesaria uniformidad en el ámbito de la APA y sus OOAA los servicios de aseguramiento de daños materiales de inmuebles siempre que éstos figuren incluidos en el IGBDPA, no tengan encomendada su gestión y mantenimiento a un tercero y su inclusión sea solicitada expresamente por la Consejería u OOAA.

En este caso se trata de una contratación centralizada de servicios. Al ser un contrato privado, ya que es celebrado por una Administración Pública y su objeto está incluido en la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, salvo legislación específica, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se rige por el derecho privado. No obstante son de aplicación las normas contenidas sobre modificación de los contratos en el TRLCSP.

A) Actuaciones preparatorias

La propuesta de contratación de 20 de mayo de 2016, incluía el objeto que pretende contratarse, la necesidad administrativa a satisfacer, las características y el importe calculado de las prestaciones.

La explicación de la necesidad a satisfacer se limita a «la necesidad de aseguramiento del riesgo de pérdidas o daños materiales que pudieran afectar a los bienes del patrimonio del PA (...), constituyendo la contratación de un seguro de daños y pérdidas materiales el mecanismo idóneo de cobertura de ese riesgo.» No se especifica la oportunidad de la contratación en ese momento del tiempo ni se refleja un análisis económico de los beneficios que se esperan obtener.

El objeto de la contratación refiere a la suscripción de una póliza, por parte de la Consejería de Hacienda y Sector público como tomador, de un seguro a todo riesgo que cubra las pérdidas y daños materiales del patrimonio del PA relacionado en el anexo I del PPT y cuyo valor asegurado (continente más contenido) asciende a 846.732.475 euros.

Se ha verificado que todos los inmuebles asegurados están inscritos en el IGBDPA, no tienen encomendada la gestión o mantenimiento a un tercero y las solicitudes de inclusión se solicitaron expresamente.

En el ejercicio 2017 figuraban inscritos en el inventario 2.703 inmuebles, conteniendo el PPT del contrato de seguro 411 inmuebles al incluirse aquéllos inmuebles cuyo aseguramiento se valora como conveniente por los órganos a los que figuran adscritos ya que «por su naturaleza y destino resultan de imprescindible protección frente al riesgo de pérdida o daños materiales de los mismos».

Se fija en el PCAP un plazo de vigencia de un año pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento por periodos anuales con un máximo de cinco años, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de resolución con una antelación mínima de dos meses al menos, a la fecha de finalización del plazo contractual o a la del vencimiento de alguna de sus prórrogas.

El presupuesto base de licitación fue de 333.000 euros⁸ fijado en función del valor del continente y contenido que los bienes por asegurar tenían al tiempo de la licitación y las coberturas solicitadas en el PPT. El valor estimado ascendió a 2.397.600 euros.

Como criterios de adjudicación, además del precio, se tenía en cuenta una posible reducción de franquicia general, el servicio de reparación directa en caso de siniestro que no tenga lugar en centros educativos y la disponibilidad para la Administración de una herramienta informática a través de un acceso web restringido para la tramitación ágil de los siniestros y el seguimiento y control del estado de los mismos en cada momento.

Además, la cláusula 22 del PCAP estipulaba que el órgano de contratación debía designar un responsable del contrato con las funciones descritas en el artículo 52 del TRLCSP. Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 se nombró responsable al Jefe de Servicio de Patrimonio de la DGPPA.

Se ha analizado el contenido del PCAP y del PPT sin que se detectaran incidencias.

⁸ La Ley 37/92 del Impuesto sobre el Valor Añadido en su artículo 20.1.16 establece que estarán exentos de este impuesto las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

Los pliegos fueron aprobados por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 11 de julio de 2016 y por Resolución de 11 de agosto de 2016 se aprobó el expediente de contratación y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

B) Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación se tramitó mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria respetándose los principios de igualdad y transparencia. Se ha verificado el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la publicación del anuncio de licitación.

Se presentó un único licitador con una oferta económica de 290.665 euros, incluidos la totalidad de los tributos y gastos en que la empresa deba incurrir para el cumplimiento de las prestaciones, ofertándose una franquicia general por importe de 200 euros lo que suponía una rebaja de 100 euros sobre la establecida en el PCAP.

Tras la fiscalización de conformidad por parte de Intervención, se formuló propuesta de adjudicación, adjudicándose finalmente por Resolución de 8 de noviembre de 2016 por un importe de 290.665 euros.

La formalización del contrato se firmó el 1 de diciembre de 2016 cumpliéndose todos los requisitos de su publicación.

C) Ejecución

La gestión de los siniestros por parte de cada una de las consejerías u organismos de adscripción, se lleva a cabo por ellos mismos, permitiéndose la habilitación de los créditos generados como consecuencia del abono de las indemnizaciones por los siniestros tramitados.

El 10 de abril de 2017 se aprobó una primera modificación del contrato para incluir en el contrato un inmueble y eliminar cuatro inmuebles. Como resultado, la prima anual ascendió a partir de entonces a 292.949 euros, es decir, 2.284 euros más. El modificado cumplió con el procedimiento establecido en el PCAP formalizándose la misma el 2 de mayo de 2017.

El 23 de octubre de 2017 se autorizó la primera prórroga por un año de duración.

Posteriormente, el 15 de mayo de 2018 se dictó Resolución aprobando un segundo modificado para introducir en la póliza dos inmuebles más, con efectos retroactivos al 15 de febrero y que aumentó la prima anual a 293.812 euros.

El 15 de noviembre de 2018 se autorizó una segunda prórroga por un año de duración, vigente al finalizar el trabajo de campo.

Se han revisado las facturas anuales correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 sin que se detectaran incidencias:

Órgano de contratación	Núm. factura	Importe	Fecha factura
Consejería de Hacienda y Sector Público	1363	290.665	30/12/2016
	597	292.949	16/11/2017
	1975	293.812	21/12/2018

A estas facturas debe añadirse una de 714 euros que corresponde al segundo modificado.

Con la firma de este contrato se pasó de un seguro de indemnización a un seguro de reparación. Con el primero, el servicio se hacía cargo de la reparación del siniestro con cargo a su presupuesto pero la indemnización correspondiente se ingresaba en la Tesorería general de la APA. Con el segundo, cuando un siniestro se produce la compañía aseguradora se encarga directamente de remediar lo acontecido sin indemnizar al PA por el mismo.

Desde el inicio de la ejecución de este contrato y hasta el 31 de mayo se han tramitado 319 siniestros.

VIII.3. Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica. AM 3-16

La energía eléctrica es un suministro esencial y supone un importante volumen de gasto público. Tras la liberalización total del mercado en España, en el año 2003, se mantienen reguladas las actividades de transporte y distribución, dada su característica de monopolios naturales, mientras que se liberalizan las actividades de generación y comercialización. Esto supone la posibilidad de contratar el suministro de energía eléctrica con una «comercializadora», independiente de la «distribuidora», que es la propietaria de las instalaciones que llegan hasta el destinatario final del suministro. En consecuencia, queda abierto el suministro de energía eléctrica a la competencia y es obligada la licitación pública por tratarse de un contrato de suministro.

Mediante ACG de 3 de noviembre de 2016 se declaró de necesaria uniformidad el suministro de energía eléctrica asumiendo la DGPPA la contratación derivada de los puntos de suministro, esto es, los correspondientes a las consejerías de la APA, a excepción de los centros educativos que serán asumidos por la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, los OOAA y entes adheridos deben gestionar la contratación derivada de sus respectivos puntos de suministro.

A) Actuaciones preparatorias

El informe propuesta de la contratación, emitido por el servicio gestor el 30 de noviembre de 2016, especifica la necesidad de una nueva contratación, tanto para baja como para alta tensión, debido a la finalización a siete meses vista del contrato vigente con sus prórrogas incluidas. Además se detalla, como necesidad a satisfacer, el número de puntos de luz y la energía consumida en cada caso, con un precio estimado del servicio. Se transcribe asimismo el objeto del contrato pero no se dice nada de la motivación para tramitar un AM.

Se ha analizado el contenido del PCAP y del PPT sin que se detectaran incidencias siendo reseñable la cláusula 21.4 del PCAP que fija un responsable para cada uno de los órganos de contratación adheridos al acuerdo marco, aspecto éste que no era obligatorio pero sí recomendable en el momento de la licitación. El PCAP fue aprobado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016. Consta informe de Intervención de 10 de enero de 2017 relativo a la fiscalización del PCAP y el resto del expediente en fase precontractual lo que incumple el artículo 5 f) del Decreto 35/2015.

El procedimiento se planteó con un único criterio de adjudicación, el precio unitario, estableciéndose dos lotes, suministro de energía eléctrica en alta tensión (lote 1) y baja tensión (lote 2), para diferentes edificios e instalaciones de sus destinatarios. Igualmente se determinó un límite de gasto presupuestado. El valor estimado del contrato era de 25.586.317 euros.

De acuerdo con el expediente⁹ se trata en este caso de un suministro de tracto sucesivo por precio unitario que, como modalidad de contrato de suministro establecida en el artículo 9.3 a) del TRLCSP, debía adjudicarse de acuerdo con las normas previstas para los AM celebrados con un único empresario.

Sin embargo en la práctica se tramitó y ejecutó como un AM y dado que éste no es un contrato¹⁰, la satisfacción de las necesidades previstas en él mediante la adquisición de suministros requería la formalización de contratos basados en el acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en el PCAP del mismo. Para la celebración del AM no era exigible la existencia de crédito adecuado y suficiente; sin embargo los contratos basados en el mismo debían tener la cobertura presupuestaria establecida en las normas de aplicación.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2016 se autorizó la adhesión a este AM de las entidades del sector público EPSTPA, SERIDA, CES, CTA, IDEPA y FASAD determinándose por tanto previamente las entidades adheridas al procedimiento.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 11 de enero de 2017 se aprueba el expediente y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del AM.

B) Procedimiento de adjudicación

Para establecer las condiciones del suministro por una compañía comercializadora de electricidad se licitó el AM por procedimiento abierto constanding los anuncios previos pertinentes, cumpliéndose los principios de igualdad y transparencia. El plazo de vigencia era de dos años sin que se previera prórroga.

⁹ Cláusula 1 del PCAP

¹⁰ Dictamen del Consejo de Estado, N°: 1.116/2015 de 10/03/16.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017 se suspendió el procedimiento consecuencia de la interposición de un recurso especial, de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP. Dicho recurso fue inadmitido por falta de legitimación activa¹¹.

Mediante Resolución de 13 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda, se nombró responsable del AM al Coordinador del área de instalaciones y gestión centralizada del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la DGPPA de acuerdo con el PCAP. La cláusula 15 del PCAP estipula que « (...) el órgano de contratación designará una dirección técnica del AM que será a la vez responsable del contrato conforme al artículo 52 del TRLCSP. (...). La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. El responsable del contrato contará con la colaboración de las personas que sean designadas como responsables del seguimiento de la ejecución de los contratos derivados del AM y del personal de las unidades de gestión económica y de contratación de cada destinatario del AM.»

Es decir, el responsable del contrato es el responsable del AM y de la ejecución del mismo. Al respecto esta SC se remite a lo ya comentado en el caso del AM de servicios postales.

A la licitación concurren ocho licitadores y tras valorar y clasificar las ofertas presentadas, se excluyó una oferta para el lote 1 al concurrir error manifiesto en el importe de la proposición. Posteriormente y mediante Resolución de 26 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público el AM se adjudicó, previo informe de intervención de 27 de marzo de 2017 de fiscalización previa de la propuesta de adjudicación, a dos adjudicatarios distintos; el lote 1 del contrato «alta tensión» por importe de 5.029.240 euros¹² (IVA excluido) y el lote 2 por importe de 5.100.316 euros (IVA excluido)¹³.

Tras la publicación de la adjudicación, el AM se formalizó el 5 de junio de 2017 cumpliéndose igualmente los trámites de publicación del anuncio de la formalización y de esta misma, no apreciándose incidencias tampoco en este caso.

C) Ejecución

Dada la adjudicación del AM a un único licitador por lote con las condiciones materiales y económicas ya determinadas, las entidades incluidas en el mismo debían contratar el suministro de energía eléctrica con el adjudicatario de cada lote, sin que fuera preciso realizar una nueva licitación.

La adjudicación de los contratos basados correspondía a la Consejería de Hacienda y Sector Público, a la Consejería de Educación y Cultura y a los OOAA y entes adheridos. Los órganos de contratación debían tramitar el correspondiente expediente de gasto, por el importe necesario para afrontar el pago de los suministros previstos, adjudicar el

¹¹ Resolución de 1 de junio de 2017 del Tribunal Económico-Administrativo Central de Recursos Contractuales.

¹² Según consumo estimado.

¹³ Según consumo estimado.

contrato basado, formalizar el contrato con la empresa adjudicataria del AM, recibir de la empresa adjudicataria los suministros y efectuar los correspondientes pagos además de informar al responsable del AM de las incidencias que se produjeran en la ejecución de los contratos derivados. Por tanto el responsable del contrato fue efectivamente nombrado aunque su función ha consistido en la práctica en resolver posibles incidencias del contrato pero no en llevar un control de la ejecución del mismo sin que por tanto la DGPPA tenga, en condiciones normales, más conocimiento del expediente.

Los contratos basados del AM se formalizaron el 27 de junio de 2017 tras ser sometidos a la preceptiva fiscalización previa salvo en el caso de los centros educativos en los que rige la autonomía otorgada por la Ley Orgánica de Educación.

Para verificar la ejecución se han solicitado informes acreditativos de la correcta realización de la prestación emitidos por los distintos organismos y por la DGPPA. Se reciben por esta SC los siguientes:

APA	OOAA	Entes/fundaciones
DGPPA	SEPEPA	IDEPA
Consejería Educación y Cultura	BELA	EPSTPA
	IAPRL	FASAD
	SEPA	SERIDA
	JUVE	CTA
	ERA	

Respecto al resto de entes/entidades adheridos, CES no ha enviado informe alguno por haber sido disuelto, la Orquesta Sinfónica del PA por estar ubicada su sede en un edificio municipal del Ayuntamiento de Oviedo, la Junta de Saneamiento del PA por estar ubicada en un edificio del Ayuntamiento de Gijón y la Comisión Regional del Banco de Tierras por estar su sede en un edificio propiedad de la APA.

Los datos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de los importes totales facturados en ejecución de este AM son aproximados por la limitación al alcance expuesta en la opinión de este Informe.

VIII.4. Acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de riesgos derivados del uso de vehículos. AM 2-17

La obligación de asegurar los vehículos se determina en el RD Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Así, todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España está obligado a suscribir un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1 de dicha norma.

Al ser un contrato privado, ya que es celebrado por una administración pública y su objeto está incluido en la categoría 6 del Anexo II, se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad

contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se rige por el derecho privado. No obstante, son de aplicación las normas, sobre modificación de los contratos, contenidas en el TRLCSP.

Mediante ACG de 8 de junio de 2016 (BOPA de 15 de junio) se declaró la necesaria uniformidad el servicio de seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de vehículos.

A) Actuaciones preparatorias

El 1 de agosto de 2017 se firmó por el órgano gestor la propuesta de contratación del AM para la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de riesgos derivados del uso de vehículos, con destino a la APA y sus OOAA, así como a las entidades y entes públicos que se adhirieran al mismo.

Se incluye como motivación de la misma la necesidad de contratar dichas pólizas de seguro; es decir, una referencia al objeto del futuro contrato para garantizar las exigencias legales al respecto y cubrir de manera conjunta el preceptivo seguro que permitiera la efectiva circulación de los vehículos adscritos para el cumplimiento de los fines a los que los mismos están destinados. Tampoco en este caso se explica en el expediente por qué surge la necesidad en ese momento del tiempo o se muestra un análisis de los beneficios (económicos o de otra índole) que se esperan obtener con el AM.

Para establecer las condiciones básicas que habían de regir el AM se estableció un valor estimado de 1.168.200 euros y un plazo de vigencia de un año prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales sin que en total pudiera superar los cuatro años, plazo máximo de un AM.

Atendiendo a las características de las flotas y vehículos así como a las condiciones de circulación de cada uno en el PCAP se realizó una distribución por lotes pudiendo los licitadores optar por uno o varios lotes.

Además de la APA y los OOAA se adhirió a este AM el CTA mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 10 de julio de 2017. La adhesión variaba en función de los lotes con el siguiente detalle:

Lote	Consejerías	OOAA	Otros
1	Consejería de Infraestructuras, Ordenación del territorio y Medio Ambiente		
2	Consejería de Desarrollo Rural		
3		SEPA	
4	Consejería de Educación y Cultura Consejería de Hacienda y Sector Público Consejería de Empleo, Industria y Turismo Consejería de Presidencia Consejería de Sanidad Consejería de Servicios y Derechos Sociales	ERA SEPEPA	CTA

Se estableció un precio unitario máximo para cada tipo de vehículo:

Tipo	Precio unitario máximo (prima anual) euros
Turismos	300
Todo terreno	500
Camión	700
Máquina	100
Tractor	200
Mixto adaptable	250
Remolque	100
Motocicleta	225
Furgón	350
Lancha/Moto acuática	120

El único criterio de adjudicación fue el precio no pudiendo superar la oferta el valor máximo establecido para cada lote, referido al importe total anual de los seguros de todos los vehículos incluidos en el mismo:

Lote	Valor máx. de la oferta anual (euros)
1	95.000
2	59.000
3	63.000
4	48.500

La cláusula 15 del PCAP regulaba la figura del responsable del AM en los mismos términos que en el resto de los AM ya comentados.

El PCAP se aprobó mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 6 de septiembre de 2017 y el informe de Intervención relativo a la licitación del AM, que incluía observaciones al PCAP, se firmó el 13 de septiembre de 2017 lo que incumple el artículo 5 f) del Decreto 35/2015, de 12 de mayo según el cual el titular de la Consejería competente en materia de contratación centralizada debe aprobar los PCAP y de PPT relativos a los expedientes de contratación centralizada, previo informe de la IGPA y del Servicio Jurídico.

Se ha verificado la incorporación en el PCAP de las observaciones manifestadas por la IGPA. Por lo demás, se ha analizado el contenido del PCAP y del PPT sin que se detectaran incidencias.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público se aprueba el expediente y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del AM.

B) Procedimiento de adjudicación

El AM se tramitó mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria del expediente administrativo respetándose los principios de igualdad y transparencia. Se ha verificado el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa para la publicación del anuncio de licitación.

Presentaron ofertas tres licitadores y, al ser el precio el único criterio, una vez presentadas, se clasificaron las mismas y se resolvió inadmitir la propuesta del licitador "b" al superar el importe máximo de oferta establecido para los lotes 1 y 2 y excluir del procedimiento las ofertas presentadas por el licitador "c" para el lote 3 al no contemplar oferta para la totalidad de los vehículos del lote y la del licitador "a" por la misma circunstancia referida al lote 4. El cuadro resumen de las ofertas económicas es el siguiente:

Licitadores	Oferta económica				Total
	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	
Licitador "a"	87.795	45.205	52.310	16.360	201.670
Licitador "b"	120.825	69.570	-	-	190.395
Licitador "c"	84.240	46.535	50.285	16.495	197.555

El 23 de noviembre de 2017 se adjudicó por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público los lotes 2 y 3 al licitador "a" y los lotes 1 y 4 al licitador "c" resultando por tanto un AM con un solo adjudicatario en cada lote.

La resolución de adjudicación fue notificada a los adjudicatarios el 23 de noviembre de 2017 formalizándose el AM el 19 de diciembre de dicho año.

C) Ejecución

De acuerdo con el PCAP, los órganos comprendidos en el AM debían contratar las pólizas de seguro con la adjudicataria del lote correspondiente del AM, sin que fuera precisa una nueva licitación. El pago de la prima es anual, mediante factura expedida al inicio de la ejecución del contrato o de sus correspondientes prórrogas, conforme al número de vehículos efectivamente asegurados, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan. Tras la conformidad de la factura expedida por ese concepto, el asegurador está obligado al abono de las indemnizaciones que se hayan producido durante el periodo de vigencia del seguro.

Cada una de las consejerías y entes adjudicó un contrato basado que originaron facturas anuales detalladas en el anexo III.1. Dichas facturas se acompañan del correspondiente documento contable que reconoce la obligación, habiéndose comprobado la adecuación al contrato derivado del AM sin que se detectaran incidencias significativas. Todas se fiscalizaron favorablemente.

Cada una de las consejerías y entes nombró mediante las correspondientes resoluciones responsables de sus respectivos contratos excepto el SEPEPA.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público del 9 de octubre de 2018 se autorizó prorrogar el AM desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre con los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente.

Finalmente, a continuación se muestra de forma resumida la ejecución de este AM, en el ejercicio 2018 por órgano de contratación:

Órgano de contratación	Importe
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	84.240
Consejería de Desarrollo Rural	48.155
SEPA	55.800
Consejería de Educación y Cultura	1.055
Consejería de Hacienda y Sector Público	5.400
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	848
Consejería de Presidencia	1.620
Consejería de Sanidad	180
Consejería de Servicios y Derechos Sociales	2.806
CTA	315
ERA	709
SEPEPA	359
Total	201.487

IX. HECHOS POSTERIORES

IX.1. Acuerdo marco de servicios postales

El AM 1/18 sobre servicios postales, contemplando únicamente el objeto de lo que había sido el lote 1 del AM 1/15, se formalizó el 11 de octubre de 2018 con vigencia hasta finales de 2019. Se adhirieron las mismas entidades además del Consejo Consultivo.

IX.2. Contrato de seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio del PA.

El contrato ha sido prorrogado por tercera vez en 2019.

IX.3. Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica

El AM se formalizó el 27 de junio de 2017 por un periodo de dos años sin posibilidad de prórroga. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 25 de enero de 2019 se inició el procedimiento de licitación del AM 01/19 para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica con destino a la APA y sus OOAA, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

El AM se adjudicó por Resolución de 3 de mayo de 2019. Su formalización está prevista para el 4 de junio de 2019 y su entrada en vigor para el 1 de julio, con una duración de dos años.

IX.4. Acuerdo marco para la contratación de pólizas de seguro para el uso de vehículos

La primera y actual prórroga del contrato vence el 31 de diciembre de 2019.

IX.5. Novedades en contratación centralizada

Por Resolución de 12 de julio de 2018 se adjudicó el lote 1 del AM para el suministro de material de oficina no inventariable y mediante Resolución de 9 de octubre de 2018 se adjudicó el lote 2 del mismo AM.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 5 de octubre de 2018 se adjudicó el AM para el suministro de carburante.

Por ACG de 13 de marzo de 2019 se declaró suministro de necesaria uniformidad en el ámbito de la APA y sus OOAA el suministro de gas natural.

Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 2 de abril de 2019 se adjudicó el AM para la prestación del servicio de agencia de viajes.

Oviedo, 29 de agosto de 2019

El Síndico Mayor

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the name of the signatory.

Fdo. Roberto Fernández Llera

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES. AM 1 – 15	45
Anexo I.1 Lote 1	45
Anexo I.2 Lote 2	56
Anexo I.3 Muestreo facturas	57
ANEXO II CONTRATO DE SEGURO DEL PATRIMONIO DEL PA. SER 2-6.	58
Anexo II.1 Muestreo facturas	58
ANEXO III ACUERDO MARCO PARA CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. AM 2-17.....	59
Anexo III.1 Muestreo de facturas	59

Anexo I Acuerdo marco de servicios postales. AM 1 – 15

Anexo I.1 Lote 1.

Anexo I.1.1 Cartas y tarjetas nacionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Ordinaria local (origen y destino en la misma localidad)	Hasta 20 gramos normalizadas	0,29 €	0,28 €	-	3,45%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,39 €	0,37 €	-	5,13%
	Más de 50 hasta 100 gramos	0,64 €	0,61 €	-	4,69%
	Más de 100 hasta 500 gramos	1,42 €	1,35 €	-	4,93%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,21 €	3,05 €	-	4,98%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,63 €	3,47 €	-	4,41%
Ordinaria destino 1 (dirigidos a localidades de más de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	0,29€	0,28€	-	3,45%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,39	0,37	-	5,13%
	Más de 50 hasta 100 gramos	0,64	0,61	-	4,69%
	Más de 100 hasta 500 gramos	1,42	1,35	-	4,93%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,21	3,05 €	-	4,98%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,63	3,45 €	-	4,96%
Ordinaria destino 2 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	0,32	0,30	-	6,25%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,41	0,39	-	4,88%
	Más de 50 hasta 100 gramos	0,69	0,66	-	4,35%
	Más de 100 hasta 500 gramos	1,52	1,44	-	5,26%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,44	3,27	-	4,94%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,89	3,70	-	4,88%
Certificada local (origen y destino la misma localidad)	Hasta 20 gramos normalizadas	1,99	1,89	-	5,03%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,08	1,98	-	4,81%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,34	2,22	-	5,13%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,12	2,96	-	5,13%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,90	4,66	-	4,90%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,33	5,06	-	5,07%

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Certificada destino 1 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	1,99	1,89	-	5,03%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,08	1,98	-	4,81%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,34	2,22	-	5,13%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,12	2,96	-	5,13%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,90	4,66	-	4,90%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	5,33	5,06	-	5,07%
certificada destino 2 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	2,27	2,16	-	4,85%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,38	2,26	-	5,04%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,67	2,54	-	4,87%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,56	3,38	-	5,06%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	5,60	5,32	-	5,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,09	5,79	-	4,93%
Ordinaria urgente local (origen y destino la misma localidad)	Hasta 20 gramos normalizadas	2,10	2,10	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,20	2,20	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,50	2,50	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,38	3,38	21%	0,00%
Ordinaria urgente destino 1 (Dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	2,10	2,10	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,20	2,20	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,50	2,50	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,38	3,38	21%	0,00%
Ordinaria urgente destino 2 (Dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	2,10	2,10	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	2,20	2,20	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,50	2,50	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	3,38	3,38	21%	0,00%

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Certificada urgente local (origen y destino la misma localidad)	Hasta 20 gramos normalizadas	4,03	4,03	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,14	4,14	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,43	4,43	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	5,32	5,32	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,36	7,36	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,85	7,85	21%	0,00%
Certificada urgente destino 1 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	4,03	4,03	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,14	4,14	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,43	4,43	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	5,32	5,32	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,36	7,36	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,85	7,85	21%	0,00%
Certificada urgente destino 2 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 20 gramos normalizadas	4,03	4,03	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,14	4,14	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,43	4,43	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	5,32	5,32	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,36	7,36	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,85	7,85	21%	0,00%

Anexo I.1.2 Cartas y tarjetas internacionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Ordinaria zona 1 (Europa, incluida Groenlandia)	Hasta 20 gramos normalizadas	0,81	0,81	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,32	1,32	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	1,97	1,97	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	5,58	5,58	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	11,21	11,21	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	18,13	18,13	21%	0,00%
Ordinaria zona 2 (resto de países)	Hasta 20 gramos normalizadas	0,90	0,90	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,65	1,65	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	2,75	2,75	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	8,78	8,78	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	18,77	18,77	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	32,95	32,95	21%	0,00%
Certificada zona 1 (Europa, incluida Groenlandia)	Hasta 20 gramos normalizadas	3,34	3,34	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,85	3,85	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,50	4,50	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	8,11	8,11	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	13,74	13,74	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	20,66	20,66	21%	0,00%
Certificada zona 2 (resto de países)	Hasta 20 gramos normalizadas	3,43	3,43	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	4,18	4,18	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	5,27	5,27	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	11,31	11,31	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	21,29	21,29	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	35,48	35,48	21%	0,00%

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Ordinaria urgente zona 1 (Europa, incluida Groenlandia)	Hasta 20 gramos normalizadas	3,02	3,02	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,53	3,53	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,18	4,18	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	7,79	7,79	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	13,42	13,42	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	20,33	20,33	21%	0,00%
Ordinaria urgente zona 2 (resto de países)	Hasta 20 gramos normalizadas	3,11	3,11	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,85	3,85	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	4,95	4,95	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	10,99	10,99	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	20,97	20,97	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	35,15	35,15	21%	0,00%
Certificada urgente zona 1 (Europa, incluida Groenlandia)	Hasta 20 gramos normalizadas	5,54	5,54	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,06	6,06	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	6,71	6,71	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	10,31	10,31	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	15,95	15,95	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	22,86	22,86	21%	0,00%
Certificada urgente zona 2 (resto de países)	Hasta 20 gramos normalizadas	5,63	5,63	21%	0,00%
	Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,38	6,38	21%	0,00%
	Más de 50 hasta 100 gramos	7,48	7,48	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 500 gramos	13,52	13,52	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 1.000 gramos	23,50	23,50	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	37,68	37,68	21%	0,00%

Anexo I.1.3 Publicidad, impresos y catálogos nacionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Locales (dirigidos a localidades de más de 50.000 habitantes)	Envios (peso máximo del envío 500 gramos)	0,18	0,18	21%	0,00%
	Tarifa por kilo:	2,27	2,27	21%	0,00%
Resto	- Envios (peso máximo del envío 500 gramos)	0,21	0,21	21%	0,00%
	Tarifa por kilo	3,62	3,62	21%	0,00%

Anexo I.1.4 Publicidad, impresos y catálogos internacionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Internacional (Europa incluido Groenlandia)	Envios (peso máximo del envío 500 gramos)	0,39	0,39	21%	0,00%
	Tarifa por kilo:	6,76	6,76	21%	0,00%
Resto internacional	Envios (peso máximo del envío 500 gramos)	0,32	0,32	21%	0,00%
	Tarifa por kilo	10,68	10,68	21%	0,00%

Anexo I.1.5 Libros y publicaciones periódicas (nacional)

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Local	Hasta 100 grs.	0,40	0,40	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 200 grs.	0,44	0,44	21%	0,00%
	Más de 200 hasta 300 grs.	0,54	0,54	21%	0,00%
	Más de 300 hasta 400 grs.	0,59	0,59	21%	0,00%
	Más de 400 hasta 500 grs.	0,67	0,67	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 750 grs.	1,03	1,03	21%	0,00%
	Más de 750 hasta 1.000 grs.	1,28	1,28	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 1.500 grs.	1,37	1,37	21%	0,00%
	Más de 1.500 hasta 2.000 grs.	2,34	2,34	21%	0,00%
Destino 1 (dirigidos a localidades de más de 50.000 habitantes)	Hasta 100 grs.	0,40	0,40	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 200 grs.	0,44	0,44	21%	0,00%
	Más de 200 hasta 300 grs.	0,54	0,54	21%	0,00%
	Más de 300 hasta 400 grs.	0,59	0,59	21%	0,00%
	Más de 400 hasta 500 grs.	0,67	0,67	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 750 grs.	1,03	1,03	21%	0,00%
	Más de 750 hasta 1.000 grs.	1,28	1,28	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 1.500 grs.	1,37	1,37	21%	0,00%
	Más de 1.500 hasta 2.000 grs.	2,34	2,34	21%	0,00%
Destino 2 (dirigidos a localidades de menos de 50.000 habitantes)	Hasta 100 grs.	0,40	0,40	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 200 grs.	0,44	0,44	21%	0,00%
	Más de 200 hasta 300 grs.	0,54	0,54	21%	0,00%
	Más de 300 hasta 400 grs.	0,59	0,59	21%	0,00%
	Más de 400 hasta 500 grs.	0,67	0,67	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 750 grs.	1,03	1,03	21%	0,00%
	Más de 750 hasta 1.000 grs.	1,28	1,28	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 1.500 grs.	1,37	1,37	21%	0,00%
	Más de 1.500 hasta 2.000 grs.	2,34	2,34	21%	0,00%

Anexo I.1.6 Libros y publicaciones periódicas (internacional)

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Zona 1 (Europa, incluida Groenlandia)	Hasta 100 grs.	0,82	0,82	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 200 grs.	1,57	1,57	21%	0,00%
	Más de 200 hasta 300 grs.	2,55	2,55	21%	0,00%
	Más de 300 hasta 400 grs.	2,94	2,94	21%	0,00%
	Más de 400 hasta 500 grs.	3,23	3,23	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 750 grs.	4,07	4,07	21%	0,00%
	Más de 750 hasta 1.000 grs.	4,75	4,75	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 1.500 grs.	7,03	7,03	21%	0,00%
	Más de 1.500 hasta 2.000 grs.	8,07	8,07	21%	0,00%
Zona 2 (resto de países)	Hasta 100 grs.	1,21	1,21	21%	0,00%
	Más de 100 hasta 200 grs.	2,28	2,28	21%	0,00%
	Más de 200 hasta 300 grs.	3,86	3,86	21%	0,00%
	Más de 300 hasta 400 grs.	4,51	4,51	21%	0,00%
	Más de 400 hasta 500 grs.	5,03	5,03	21%	0,00%
	Más de 500 hasta 750 grs.	7,32	7,32	21%	0,00%
	Más de 750 hasta 1.000 grs.	8,03	8,03	21%	0,00%
	Más de 1.000 hasta 1.500 grs.	12,91	12,91	21%	0,00%
	Más de 1.500 hasta 2.000 grs.	14,53	14,53	21%	0,00%

Anexo I.1.7 Recogida/entrega a domicilio

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Zona 1 (recogida y entrega en la misma provincia)	Recogida envíos/mes	67,44	67,44	21%	0,00%

Anexo I.1.8 Servicios adicionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Nacionales	Clasificación de envíos	0,11	0,11	21%	0,00%
	Aviso de recibo	0,54	0,54	21%	0,00%
	Gestión de entrega/Gestión de entrega notificaciones	0,27	0,27	21%	0,00%
	Retorno de información	0,49	0,49	21%	0,00%
	Tercer intento de entrega (carta ordinaria)	0,29	0,29	21%	0,00%
	Apartado de franqueo en destino	78,25	50,90	21%	34,95%
	Prueba de entrega electrónica	0,64	0,64	21%	0,00%
	Entrega exclusiva al destinatario	1,22	1,22	21%	0,00%
	Aviso de recibo electrónico	0,54	0,54	21%	0,00%
	Digitalización de documentos	0,13	0,13	21%	0,00%
	Reenvío Postal/ mes	22,00	22,00	21%	0,00%
	Dua Nacional	12,84	12,84	21%	0,00%
	Gestión de Devoluciones	0,06	0,06	21%	0,00%
	Certificaciones Nacionales	10,21	10,21	21%	0,00%
Internacionales	Aviso de recibo internacional	1,14	1,14	21%	0,00%
	Dua Internacional	17,27	14,98	21%	13,26%
	Certificaciones Internacionales	10,21	10,21	21%	0,00%

Anexo I.1.9 Servicios de burofax/telegrama

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Burofax nacional con entrega urgente a domicilio	Importe fijo por burofax	5,58	5,58	21%	0,00%
	Importe fijo por cada hoja	0,70	0,70	21%	0,00%
Burofax impuestos a través de correos on line	Importe fijo por burofax	4,64	4,64	21%	0,00%
	Importe fijo por cada hoja	0,70	0,70	21%	0,00%
Telegramas nacionales	Por envío (incluye las 50 primeras palabras)	5,36	5,36	21%	0,00%
	Por cada 50 palabras o fracción adicionales	1,33	1,33	21%	0,00%
Servicios adicionales burofax telegrama	Acuse de recibo	3,81	3,81	21%	0,00%
	Por certificación o copia certificada (hasta 3 pag)	10,21	10,21	21%	0,00%
	Por cada página adicional	0,14	0,14	21%	0,00%

Anexo I.1.10 Valijas nacionales

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Provincial (Ida y vuelta)	Hasta 10 kg.	107,00	107,00	21%	0,00%
	Hasta 30 kg.	134,00	134,00	21%	0,00%

Anexo I.1.11 Paquetes no urgentes

Tipo de servicio		Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	IVA aplicable	Baja ofertada
Nacionales, entrega en oficina provincial	Hasta 1 kgrs.	3,99	3,99	21%	0,00%
	Más de 1 kgrs. hasta 2 kgrs.	4,90	4,90	21%	0,00%
	Más de 2 kgrs. hasta 3 kgrs.	5,46	5,46	21%	0,00%
	Más de 3 kgrs. hasta 4 kgrs.	6,22	6,22	21%	0,00%
	Más de 4 kgrs. hasta 5 kgrs.	6,22	6,22	21%	0,00%
	Más de 5 kgrs. hasta 10 kgrs.	7,67	7,67	21%	0,00%
	Más de 10 kgrs. hasta 15 kgrs.	9,95	9,95	21%	0,00%
	Kg. adicional hasta 30 kgrs.	0,43	0,43	21%	0,00%
Nacionales resto de España	Hasta 1 kgrs.	6,47	6,47	21%	0,00%
	Más de 1 kgrs. hasta 2 kgrs.	7,48	7,48	21%	0,00%
	Más de 2 kgrs. hasta 3 kgrs.	8,17	8,17	21%	0,00%
	Más de 3 kgrs. hasta 4 kgrs.	8,69	8,69	21%	0,00%
	Más de 4 kgrs. hasta 5 kgrs.	9,15	9,15	21%	0,00%
	Más de 5 kgrs. hasta 10 kgrs.	11,03	11,03	21%	0,00%
	Más de 10 kgrs. hasta 15 kgrs.	14,35	14,35	21%	0,00%
	Kg. adicional hasta 30 kgrs.	0,73	0,73	21%	0,00%
Internacionales, zona A	Por envío	25,98	25,98	21%	0,00%
	Por kg. o fracción	3,11	3,11	21%	0,00%
Internacionales, zona B	Por envío	23,29	23,29	21%	0,00%
	Por kg. o fracción	3,28	3,28	21%	0,00%
Internacionales, zona C	Por envío	16,56	16,56	21%	0,00%
	Por kg. o fracción	5,07	5,07	21%	0,00%
Internacionales, zona D	Por envío	17,08	17,08	21%	0,00%
	Por kg. o fracción	5,07	5,07	21%	0,00%
Internacionales, zona E	Por envío	15,53	15,53	21%	0,00%
	Por kg. o fracción	5,07	5,07	21%	0,00%

Anexo I.2 Lote 2

Paquetes	Horario	Precios unitarios máximos	Precios unitarios ofertados	Baja ofertada
Hasta 1 Kg.	Antes de las 10:00	7,92	6,73	15,03%
	Antes de las 14:00	5,70	4,85	14,91%
	Antes de las 24:00	3,89	3,31	14,91%
Hasta 2 Kg.	Antes de las 10:00	8,12	6,90	15,02%
	Antes de las 14:00	5,84	4,96	15,07%
	Antes de las 24:00	3,99	3,39	15,04%
Hasta 3 Kg.	Antes de las 10:00	8,33	7,08	15,01%
	Antes de las 14:00	6,00	5,10	15,00%
	Antes de las 24:00	4,09	3,48	14,91%
Hasta 4 Kg.	Antes de las 10:00	8,53	7,25	15,01%
	Antes de las 14:00	6,15	5,23	14,96%
	Antes de las 24:00	4,20	3,57	15,00%
Hasta 5 Kg.	Antes de las 10:00	8,74	7,43	14,99%
	Antes de las 14:00	6,29	5,35	14,94%
	Antes de las 24:00	4,30	3,66	14,88%
Hasta 6 Kg.	Antes de las 10:00	9,29	7,90	14,96%
	Antes de las 14:00	6,69	5,69	14,95%
	Antes de las 24:00	4,57	3,88	15,10%
Hasta 7 Kg.	Antes de las 10:00	9,84	8,36	15,04%
	Antes de las 14:00	7,08	6,02	14,97%
	Antes de las 24:00	4,84	4,11	15,08%
Hasta 8 Kg.	Antes de las 10:00	10,39	8,83	15,01%
	Antes de las 14:00	7,48	6,36	14,97%
	Antes de las 24:00	5,12	4,35	15,04%
Hasta 9 Kg.	Antes de las 10:00	10,94	9,30	14,99%
	Antes de las 14:00	7,87	6,69	14,99%
	Antes de las 24:00	5,38	4,57	15,06%
Hasta 10 Kg.	Antes de las 10:00	11,49	9,77	14,97%
	Antes de las 14:00	8,26	7,02	15,01%
	Antes de las 24:00	5,66	4,81	15,02%
Hasta 11 Kg.	Antes de las 10:00	12,13	10,31	15,00%
	Antes de las 14:00	8,72	7,41	15,02%
	Antes de las 24:00	5,97	5,07	15,08%
Hasta 12 Kg.	Antes de las 10:00	12,76	10,85	14,97%
	Antes de las 14:00	9,18	7,80	15,03%
	Antes de las 24:00	6,29	5,35	14,94%
Hasta 13 Kg.	Antes de las 10:00	13,42	11,41	14,98%
	Antes de las 14:00	9,65	8,20	15,03%
	Antes de las 24:00	6,60	5,61	15,00%
Hasta 14 Kg.	Antes de las 10:00	14,06	11,95	15,01%
	Antes de las 14:00	10,10	8,59	14,95%
	Antes de las 24:00	6,92	5,88	15,03%
Hasta 15 Kg.	Antes de las 10:00	14,69	12,49	14,98%
	Antes de las 14:00	10,56	8,98	14,96%
	Antes de las 24:00	7,23	6,15	14,94%
Kg. adicional	Antes de las 10:00	1,20	1,02	15,00%
	Antes de las 14:00	0,69	0,58	15,94%
	Antes de las 24:00	0,47	0,40€	14,89%

Anexo I.3 Muestreo facturas

Lote	Órgano de contratación	CIF acreedor	Núm. factura	Importe sin IVA	Fecha factura	Núm. doc. contable	
1	Consejería Presidencia	A83052407	4002204355	67.225,64	31/01/2018	1100000626	
		A83052407	4002241009	68.099,82	28/02/2018	1100001084	
		A83052407	4002261289	6.153,42	31/03/2018	1100001726	
		A83052407	4002273677	62.944,81	30/04/2018	1100002314	
	EPSTPA	A83052407	4002185237	58.655,97	31/12/2017	8300000093	
		A83052407	4002204436	158.824,80	31/01/2018	8300000279	
		A83052407	4002241057	63.321,37	28/02/2018	8300000280	
		A83052407	4200074132	43.536,50	13/02/2018	8300000289	
		A83052407	4002261426	75.638,87	31/03/2018	8300000337	
		A83052407	4002296316	87.048,44	31/05/2018	8300000610	
		A83052407	4200076661	22.257,76	30/06/2018	8300000690	
		A83052407	4002273861	140.564,63	30/04/2018	8300000869	
	2	Consejería Presidencia	A28799120	10707	3.404,36	31/01/2018	1100000679
			A28799120	9844	2.998,88	28/02/2018	1100001103
A28799120			10172	3.212,59	31/03/2018	1100001727	
A28799120			10798	3.062,00	30/04/2018	1100002289	
A28799120			10770	2.944,13	31/05/2018	1100002834	
A28799120			10925	2.866,72	30/06/2018	1100003341	
A28799120			12176	2.319,67	31/07/2018	1100004157	
A28799120			10410	1.379,23	31/08/2018	1100004254	
A28799120			10461	2.877,63	30/11/2018	1100006418	
A28799120			10453	2.680,68	31/12/2018	1100006830	
IAPRL			A28799120	F181118663	234,12	30/11/2018	8400000335
SERIDA		A28799120	F180518411	556,19	31/05/2018	9900001503	
		A28799120	F180719937	294,59	31/07/2018	9900002377	
		A28799120	F180917870	245,31	30/09/2018	9900002795	
		A28799120	F181019617	195,26	31/10/2018	9900003234	

Anexo II Contrato de seguro del patrimonio del PA. SER 2-6.**Anexo II.1 Muestreo facturas**

Órgano de contratación	Núm. factura	Fecha factura	Importe
Consejería de Hacienda y Sector Público	1363	30/12/2016	290.665
	597	16/11/2017	292.949
	1975	21/12/2018	293.812
	239	26/06/2018	714
Total			878.140

Anexo III Acuerdo marco para contratación pólizas de seguros de vehículos. AM 2-17.

Anexo III.1 Muestreo de facturas

Órgano de contratación	Núm. factura	Fecha factura	Importe
Consejería Infraestructuras, Ordenación Territorio y Medio Ambiente	APSB0002018000000003	10/01/2018	84.240
Total			84.240
Consejería de Desarrollo Rural	2018-823190	02/03/2018	10.600
	2018-823160	02/03/2018	2.900
	2018-823090	02/03/2018	4.800
	2018-823110	02/03/2018	3.950
	2018-823150	02/03/2018	5.450
	2018-823210	02/03/2018	20.455
Total			48.155
SEPA	835490	19/03/2018	55800
Total			55.800
Consejería de Educación y Cultura	2018-01800000648	30/07/2018	1.055
Total			1.055
Consejería de Hacienda y Sector Público	APSB000201800000632	22/02/2018	3.060
	APSB000201800000632	22/02/2018	2.340
Total			5.400
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	APSB000201800000650	27/02/2018	360
	APSRB000201800000031	04/04/2018	179
	APSRB000201800000182	04/12/2018	309
Total			848
Consejería de Presidencia	1800000649	26/02/2018	180
	1800000649	26/02/2018	720
	1800000649	26/02/2018	540
	1800000649	26/02/2018	180
Total			1.620
Consejería de Sanidad	APSB000201800000379	05/02/2018	180
Total			180
Consejería de Servicios y Derechos Sociales	1800001228	24.04.2018	1.867
	1800001229	24.04.2018	720
	MY685159	13.02.2018	40
	MY205539	01.01.2018	180
Total			2.806
CTA	1-95-4010567	S/D	135
	1-95-4007798	S/D	180
Total			315